

EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN diluye el espíritu de la Ley

J. MARLET

La Terra, 2005: 312, 6



La resolución ARP/2974/2005, de 13-10-2005, por la que se aprueba el modelo homologado de contrato de integración -DOGC nº 4494- no ha conseguido despertar las mismas simpatías que la Ley 2/2005, de 4 de abril, de contratos de integración (*). Según el responsable nacional del sector de integración de "Unió de Pagesos", Francesc Noguera, esta resolución "diluye el espíritu de la ley", por lo que ha pedido al Director general de Producción, Innovación e Industrias Agroalimentarias del DARP, Salvador Puig, que "se reconsidere" el modelo de contrato ya que, según dice, "es un modelo que no nos satisface y queremos que se haga otra resolución, que lo mejore".

En opinión de Noguera, "el modelo de contrato no refleja la Ley porque no obliga a detallar todos los contenidos mínimos y, además, amplía las obligaciones de la misma". Esta falta de concreción y ampliación se encontrarían especialmente en las expresiones "a título orientativo", "otras condiciones" u "otros pactos", que aparecen escritas en determinados puntos del modelo de contrato de integración publicado. Además, el modelo es incompleto también porque no refleja todo lo que se debería dejar bien claro como es la revisión anual de precios". Para Noguera, todavía hay otro punto que no le convence, el de que "tampoco habla de quién y de qué forma se ha de registrar delante de la Administración, a pesar de que la Ley de contratos de integración dice que se ha de hacer". Según Unió de Pagesos, debería ser el integrador quien se encargue de hacer este trámite.

El contrato de integración establece también que, en caso de conflicto, el integrador y el integrado se puedan someter al arbitraje institucional de la Junta Arbitral, que ha de ser creada tal como recoge la Ley de Contratos de Integración. Pero Unió de Pagesos también ha realizado algunas modificaciones en el borrador del decreto que ha de regular la Junta Arbitral, que, "de momento está sobre la mesa del DARP", según Noguera. En su opinión, hay 3 puntos que deberían quedar bien claros en el futuro decreto: 1) que el número de representantes se reparta

Aprobada en abril del año pasado la Ley de Contratos de Integración por la Generalitat de Cataluña y complementada posteriormente, el 13 de octubre pasado, con el modelo homologado de los mismos, si aquella no satisfizo a la parte empresarial, éste, en contrapartida, no ha contentado a los criadores.

Una de las críticas que se han manifestado en contra de este modelo homologado es la hecha pública por la revista "La Terra", órgano de la "Unió de Pagesos" catalana, que reproducimos en síntesis a continuación.

Por parte de SELECCIONES AVICOLAS, considerando necesario informar de lo que se discute en Cataluña sobre este tema, aparte de extractar lo publicado por nuestro colega, hemos invitado a la Federación Avícola Catalana -FAC- para que exponga sus opiniones sobre el mismo. Sin embargo, nuestra oferta ha sido declinada, por lo que, aun lamentando no exponer más que una sola voz y queriendo hacer patente nuestra más absoluta imparcialidad en el tema, procedemos a ello sin más comentarios.

proporcionalmente según los resultados de las últimas elecciones a Cámaras Agrarias; 2) que a los 2 años de haberse constituido la Junta Arbitral se renueve la mitad de los vocales en representación de las integradoras y de los integrados, para evitar que en algún momento haya una renovación total de la Junta Arbitral; 3) que si se quiere hacer una Junta Arbitral operativa es necesario que ésta no tenga coste alguno para la persona o empresa que tenga un conflicto, ni para los ganaderos integrados ni para los integradores.

Concluyendo, Noguera explica que "nosotros queríamos un modelo de contrato homologado y el DARP ha hecho un guión de modelo homologado". Y recuerda que "la Unió de Pagesos propuso al DARP un modelo en el que básicamente sólo se podían poner cruces, pero al final nos hemos encontrado con un modelo de contrato publicado que perjudica la parte débil de la relación, que es el ganadero integrado". ●

(*) Unos resúmenes de las citadas Ley y Resolución fueron publicados, respectivamente, en los números de mayo y de diciembre del pasado año de SELECCIONES AVICOLAS